



*Faltan varios números de este volumen*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

**Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100**  
**Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125**  
**Particulares, anual pesetas. 150**  
**Número suelto corriente, 1'50**  
**Id. id. atrasado, 3'00**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, **2'50 pesetas.**  
**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

**SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES**

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVIII

Lunes 1 de julio de 1963

Núm. 78

**Administración Provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

**SECRETARIA GENERAL**

CIRCULAR NÚM. 83

**PESTE PORCINA AFRICANA**

*Autorizaciones para salidas de cerdos*

A partir de la fecha, en virtud de las instrucciones dadas por la Dirección General de Ganadería, podrá procederse al traslado de cerdos para sacrificio o para vida desde la zona infectada de Frechilla, a otros lugares, tanto de la provincia, como fuera de ella, con arreglo a las siguientes previsiones:

a) En el caso de salidas de cerdos, para sacrificio o vida, con destino a cualquier punto de la provincia de Palencia, será otorgada la autorización por la Jefatura Provincial de los Servicios Provinciales de Ganadería, previa presentación de la guía ordinaria de origen y sanidad pecuaria, acompañada del informe relativo a estado sanitario normal y termométrica clínica normal durante los veinte días anteriores a la fecha de la petición de estos documentos, que serán expedidos por el Veterinario Titular que corresponda.

b) En caso de cerdos cebados o de reería con destino extraprovincial, la autorización será concedida por la Dirección General de Ganadería, previo informe de esta Jefatura Provincial, siendo preceptiva para el traslado, la guía interprovincial extendida por esta última.

El informe y guía ordinaria aludidos en el apartado a) serán necesarios para extender la guía interprovincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de junio de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

1581

**SECCION DE COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS**

CIRCULAR NÚM. 84

Orden Ministerial de 31 de mayo de 1963 ("B. O. del Estado" del 8 de junio de 1963), aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de FUENTES DE VALDEPERO.

"Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentes de Valdepero, provincia de Palencia.

**RESULTANDO:** Que, dispuesta por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado, don José Luis Ruiz Martín, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en la información testifical realizada en el Ayuntamiento, utilizando como elementos auxiliares los planos confeccionados por el Instituto Geográfico y Catastral.

**RESULTANDO:** Que dicho proyecto fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios con las diligencias e informes correspondientes.

**RESULTANDO:** Que, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno y que el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, lo informa favorablemente.

**RESULTANDO:** Que, remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

**VISTOS:** Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1957.

**CONSIDERANDO:** Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido.

**CONSIDERANDO:** Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentes de Valdepero, provincia de Palencia, por la que se consideran:

**VIAS PECUARIAS NECESARIAS**

- Colada de Los Vallejos.
- Colada de Valdespino.
- Colada del Valle del Pozo.
- Colada de Valdeolillos.
- Colada de La Mimbrilla.
- Colada del Carrascal.
- Colada de Magaz
- Colada de Puentenueva.
- Colada de Carcavada.
- Colada de Mambres.
- Colada de Villalobón.
- Colada del Camino Viejo de Palencia y de Muñeca.
- Colada del Mesón y Valle Andrés.
- Colada de Barco Ruiz.
- Colada del Pedrón.
- Colada de Carrio.

La anchura de estas coladas está comprendida entre dos y diez metros, según se indica en el proyecto de clasificación.

Segundo. Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las mencionadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase, que implique modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto se dará cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para el oportuno estudio.

Quinto. Que se proceda una vez firme la clasificación al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Sexto. Esta resolución, que será publicada en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 31 de mayo de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalís.—Al Ilustrísimo Sr. Director General de Ganadería".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de junio de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

1576

CIRCULAR NÚM. 85

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Carhunco Sintomático, conocida vulgarmente con el nombre de Pernerá, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Santa María de Redondo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración

oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en toda la zona de pastos del término de la Junta vecinal de Santa María de Redondo, señalándose como zona infecta todo el término de la Junta vecinal, como zona sospechosa, los pueblos de Lores, San Salvador de Cantamuda y las Juntas vecinales de Piedrasluengas, Camasobres, Areños, Los Llazos y Tremaya y como zona de inmunización la que señale el Veterinario titular.

Las medidas adoptadas son las que determina el capítulo XXIV del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 25 de junio de 1963.—El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

1574

CIRCULAR NÚM. 86

Habiéndose presentado la epizootia de Carhunco Sintomático, conocida vulgarmente con el nombre de Pernerá, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de San Juan de Redondo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en toda la zona de pastos del término de la Junta vecinal de San Juan de Redondo, señalándose como zona infecta todo el término de la Junta vecinal, como zona sospechosa los Ayuntamientos de Lores y San Salvador de Cantamuda y

las Juntas vecinales de Piedrasluengas, Camasobres, Areños, Los Llazos y Tremaya y como zona de inmunización, la que señale el Veterinario titular.

Las medidas adoptadas son las que determina el Capítulo XXIV, del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 25 de junio de 1963.—El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

1575

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios oficiales de venta al público para el mes de julio

ACEITES COMESTIBLES

Aceite de soja y girasol refinado a granel, 20'00 pesetas litro.

Aceite de oliva apto para el consumo, mezclado con aceite de soja u otras semillas, 24'00 pesetas litro.

Los demás aceites, tanto de oliva, como de otras semillas gozan de libertad de precio.

Los almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceites de oliva virgen y aceite de soja y girasol refinado, cuyo precio máximo será para estos últimos de 20'00 pesetas litro al público.

Cuando los detallistas carezcan de aceite de soja o girasol, vendrán obligados a suministrar cualquier otro aceite, ya sea envasado o a granel, al precio de 20'00 pesetas litro.

Igualmente, es obligatorio en todos los establecimientos tener en lugar bien visible, el cartel con los precios de las distintas clases de aceites.

CAFE NACIONAL

Precios máximos de venta al público en pesetas, tostado o torrefactado, en bolsas de:

|                        | 2 Kgs. | 1 Kgs. | 500 grs. | 250 grs. | 100 grs. | 50 grs. |
|------------------------|--------|--------|----------|----------|----------|---------|
| <b>CAFE TOSTADO</b>    |        |        |          |          |          |         |
| Robusta ... ..         | 159    | 80     | 40       | 20,00    | 8,00     | 4,00    |
| Liberia... ..          | 154    | 77     | 39       | 19,50    | 7,80     | 3,90    |
| <b>CAFE TORREFACTO</b> |        |        |          |          |          |         |
| Robusta ... ..         | 152    | 76     | 38       | 19       | 8,00     | 4,00    |
| Liberia... ..          | 147    | 74     | 37       | 18,50    | 7,50     | 3,80    |

CAFE DE IMPORTACION

|                        | 2 Kgs. | 1 Kgs. | 500 grs. | 250 grs. | 100 grs. | 50 grs. |
|------------------------|--------|--------|----------|----------|----------|---------|
| <b>CAFE TOSTADO</b>    |        |        |          |          |          |         |
| Superior ... ..        | 278,00 | 139,00 | 69,50    | 35,00    | 14,00    | 7,00    |
| Corriente ... ..       | 232,00 | 116,00 | 58,00    | 29,00    | 12,00    | 6,00    |
| Popular ... ..         | 159,00 | 80,00  | 40,00    | 20,00    | 8,00     | 4,00    |
| <b>CAFE TORREFACTO</b> |        |        |          |          |          |         |
| Superior ... ..        | 258,00 | 129,00 | 64,50    | 32,50    | 13,00    | 6,50    |
| Corriente ... ..       | 215,00 | 108,00 | 54,00    | 27,00    | 11,00    | 5,60    |
| Popular ... ..         | 152,00 | 76,00  | 38,00    | 19,00    | 8,00     | 4,00    |

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos de las distintas clases.

### HUEVOS

Quedan en libertad de comercio y circulación, según determina la Circular número 4/63 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «B. O. del Estado» núm. 65, de fecha 16 de marzo pasado.

Esto no obstante, los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámara margen comercial superior al de 3 pesetas docena, sobre los precios de compra que abonen, a excepción de los huevos de la clase SS de más de 65 gramos de peso unitario, que gozarán de libertad de margen comercial, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, siendo responsables en caso contrario.

Igualmente, todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o de «cámara», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Cuando se trate de industriales que se dediquen al envasado de huevos frescos, bajo marca comercial responsable con precinto de garantía y determinación de su contenido en orden a la clasificación comercial, se le reconoce hasta 2'50 pesetas docena por los gastos que ello represente, sea cual fuere el envase que utilicen, excepto la clase SS que no se fija limitación para los gastos de envasado.

### CARNE REFRIGERADA DE IMPORTACION

De vacuno: 1.<sup>a</sup> clase, 66 pesetas kilo; 2.<sup>a</sup> clase, 46 pesetas kilo; 3.<sup>a</sup> clase, 26 pesetas kilo; huesos blancos, 5 pesetas kilo.

### CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: primera clase, 55'00 pesetas kilo; 2.<sup>a</sup> clase, 36'00 pesetas kilo y 3.<sup>a</sup> clase, 24'00 pesetas kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo.

De cerdo: solomillo, lomo y magro, 66 pesetas kilo; costillas, 33 pesetas kilo; espinazo, 10 pesetas kilo; codillos, 23 pesetas kilo; huesos, 5 pesetas kilo; panceta, 35 pesetas kilo; tocino, 25 pesetas kilo.

### PAN

|                                  | Pesetas |
|----------------------------------|---------|
| Piezas de 800 gramos candeal.... | 5'20    |
| Id. de 400 fd. fd. ....          | 3'00    |
| Id. de 200 fd. fd. ....          | 1'60    |
| Id. de 800 fd. flama ....        | 4'95    |
| Id. de 400 fd. fd. ....          | 2'85    |
| Id. de 200 fd. fd. ....          | 1'50    |
| Id. de 100 fd. fd. ....          | 0'85    |

Se reitera nuevamente que en todos los despachos de pan, deberá exhibirse al público, en lugar preferentemente visible, el cartel de precios de venta de las piezas en sus distintas clases y pesos. Si el panadero en algún momento careciera de piezas de pan de un peso determinado y fueran solicitadas, deberá servir piezas de los tamaños disponibles al precio por kilo que resulte del tamaño en principio pedido por el cliente.

### AZUCAR

|  |       |
|--|-------|
| Terciada .....                                     | 12'95 |
| Blanquilla.....                                    | 13'00 |
| Pilé.....  | 13'20 |
| Granulada especial.....                            | 13'15 |
| Cortadillo refinada .....                          | 15'75 |
| Cortadillo refinada envasada en cajas de kilo..... | 17'50 |
| Cortadillo refinada estuchado....                  | 18'65 |

En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del transporte desde fábrica o almacén más próximo a la localidad de consumo.

Palencia 27 de junio de 1963. — El Gobernador civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

1572

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Palencia

*Convocatoria de concurso para cubrir una plaza de Profesor de Dibujo de la Escuela de Formación Profesional Industrial de Palencia*

En cumplimiento de cuanto se ordena en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 23 de enero de 1960 («B. O. del Estado» del 14 siguiente); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955 y con sujeción a las normas dictadas por Orden Ministerial de 13 de julio de 1959 («B. O. del Estado» de 25 de agosto) como asimismo a lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («B. O. del Estado» del día 13), que reglamenta el régimen de oposiciones, se convoca

### CONCURSO DE MERITOS Y EXAMEN DE APTITUD

para cubrir la plaza de Profesor Adjunto de Dibujo de la Escuela de Maestría Industrial, de esta Ciudad, cuyo concurso se regirá por las siguientes

#### B A S E S

Primera. Los aspirantes que deseen tomar parte en él deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.—b) Tener más de 21 años de edad y menos de 50. Estarán exceptuados del límite de edad quienes hayan desempeñado con carácter interino y durante un período de cinco años consecutivos, plaza docente en una misma escuela siempre que el número de años servidos sea igual o superior al de los años de edad que sobrepasen el límite de los cincuenta establecidos. Los servicios interinos serán acreditados mediante la oportuna certificación del Director del Centro, visada por la Junta Provincial de F. P. Industrial respectiva.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de su función.

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni hallarse sometido a expediente o cumpliendo sanción.

e) Poseer el título de Arquitecto, Ingeniero, Perito Industrial, Aparejador o Profesor titulado de Dibujo. En su defecto podrán aspirar a dicha plaza los expertos en la respectiva materia una vez realizadas las oportunas pruebas.

Segunda. Las referidas condiciones se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.º Extracto de la certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada, en su caso.

2.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro general de Penados y Rebeldes.

3.º Certificación médica, en modelo oficial, acreditativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

4.º Certificación que acredite la adhesión a los principios fundamentales del Estado. Los aspirantes femeninos, justificarán además, mediante el oportuno certificado oficial, que han realizado el Servicio Social de la Mujer o que se hallan exentas de su realización.

5.º Copia certificada de la Orden de depuración cuando los solicitantes ostentaran la condición de funcionario público en 18 de julio de 1936 y no se hallaren en servicio activo.

6.º Certificaciones Académicas, Memoria relativa a la actividad docente, científica o investigadora del aspirante, así como las publicaciones y documentos que acrediten los méritos que aleguen.

7.º Recibo acreditativo de haber ingresado en la Secretaría de esta Junta la canti-

dad de sesenta pesetas en concepto de derechos por formación de expediente y ochenta y cinco pesetas por derechos de examen.

En el caso de que el que se presente ostente la condición de funcionario público y se halle en situación de servicio activo estará exento de la presentación de los documentos comprendidos en los apartados uno al cinco, ambos inclusive, los cuales serán sustituidos por una certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas otras circunstancias consten en su hoja de servicios.

Tercera. Los aspirantes podrán aplazar la presentación de los documentos reseñados en los apartados uno al cinco, ambos inclusive, de la base anterior hasta el momento de ser nombrados y antes de tomar posesión de su cargo. Para su admisión al concurso y, en su caso, para tomar parte en las prácticas de las pruebas y ejercicios que se determinen, será suficiente que manifiesten en sus solicitudes, de una manera expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el presente concurso, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y acompañen a éstas los documentos a los que hacen referencia los apartados 6.º y 7.º de la mencionada base.

Cuarta. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de esta Junta y serán presentadas en el Registro General de la misma, sito en los locales de la Escuela de Maestría Industrial de esta Capital, avenida de Miguel Primo de Rivera, sin número, durante las horas hábiles de Oficina, dentro del plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando a las mismas, por lo menos y como documentación parcial a completar en su caso y en su día, lo que señalan los apartados 6.º y 7.º antes citados. Asimismo y dentro del expresado plazo podrán presentarse las solicitudes con su documentación en los Gobiernos Civiles, Organismos delegados del propio Departamento y Oficinas de Correos, en las condiciones y circunstancias prevenidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O. del Estado" del día 18). El plazo de treinta días para la presentación de instancias, se considerará ampliado a cuarenta y cinco para los concursantes de las provincias extrapeninsulares, debiendo los Organismos que las admitan, participar telegráficamente a la Secretaría de esta Junta el número de las recibidas hasta la finalización del plazo.

Quinta. Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias, será confeccionada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la relación provisional de los aspirantes admitidos al concurso, así como la de los rechazados o excluidos del mismo con

especificación, en este último caso, de las causas que hayan podido motivar la exclusión.

Aquellos solicitantes que consideraran ésta infundada, podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número uno del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Si en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de las relaciones provisionales, no se hubiera formulado ninguna reclamación contra ellas, serán elevadas a definitivas. En caso contrario y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, serán igualmente elevadas a definitivas si por desestimación de todas las reclamaciones no hubieran de sufrir alteración alguna, o se procederá a rectificar dichas relaciones con las alteraciones de altas o bajas a que hubieran dado lugar las reclamaciones estimadas, confeccionando y publicando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del concurso.

La documentación será devuelta previa solicitud en forma, a los aspirantes que hubieran sido excluidos del concurso, pero en ningún caso será objeto de devolución el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

Sexta. Una vez finalizadas las oposiciones, los Tribunales remitirán a la Sección de Formación Profesional del Departamento las propuestas de nombramiento, así como cuantas reclamaciones se hubieran presentado en forma reglamentaria para su elevación a definitivas. Las pruebas se realizarán con arreglo a la convocatoria publicada en el "B. O. del Estado" de 14 de enero de 1960.

Séptima. El Profesor adjunto que resulte nombrado percibirá con cargo al Presupuesto de esta Junta Provincial, la remuneración de dieciséis mil pesetas anuales y quedará sujeto a las obligaciones, y disfrutará de los derechos que se especifican en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden Ministerial de 20 de noviembre de 1959 ("B. O. del Estado" de 28 de diciembre siguiente).

Octava. El aspirante propuesto será nombrado por la Dirección General de Enseñanza Laboral por un período de cinco años.

Novena. El Tribunal que actuará en este concurso, estará constituido de la siguiente manera:

Un Ingeniero o Arquitecto, que actuará de Presidente y cuatro Vocales que habrán de ser Técnicos superiores o Medios o titulados de Dibujo de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando.

En el caso de que alguno o algunos de los Técnicos señalados anteriormente no pudieran actuar, formarán parte de dicho Tribunal los que en su caso se señalen o puedan legalmente sustituirles.

Palencia 25 de junio de 1963.—El Presidente, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute. 1573

## Diputación Provincial de Palencia

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo del año actual.*

Se celebra esta sesión en primera convocatoria en la fecha indicada y hora de las once, adoptándose en ella los siguientes acuerdos, una vez aprobada el acta de la anterior.

Felicitar al escritor puertorriqueño Doctor don Ernesto J. Fonfría por haber obtenido el premio "Pedro A. de Alarcón" con su novela "Raíz y Espiga", de antecedente palentino, y agradecerle la dedicatoria de un ejemplar de la misma, y su encomio de los valores raciales.

Ratificar los Decretos dictados por la Presidencia durante el pasado mes de febrero.

Nombrar por concurso Jefe de los Servicios Pecuarios de la Excmo. Diputación al aspirante don Victoriano Calcedo Ordóñez, a propuesta del Tribunal correspondiente, en la modalidad de servicios contratados, por plazo de un año, y con las obligaciones y derechos dimanantes de la convocatoria.

Considerar, en principio, conveniente la implantación de un servicio provincial de mejora ganadera ovina, a reserva de adoptar, en su día, la forma que se considere más conveniente. Y que, a tal efecto, y una vez reunidos todos los datos y elementos de juicio necesarios, estudie el asunto, y formule dictamen y propuesta, la Comisión de Agricultura, completándose con los oportunos informes jurídico y económico.

Establecer un concierto de servicios sanitarios con la Compañía de Seguros "General Europa, S. A.", para la asistencia de sus asegurados, en caso de accidente, en el Hospital Provincial, con arreglo a las condiciones que se señalan.

Aprobar las siguientes certificaciones de obras realizadas con cargo a los Planes de Cooperación: Mejora de abastecimiento de agua en Villaconancio, 6.493,32 pesetas. Reparación del Cementerio de Villamorco, pesetas 6.000. Idem del de Miñanes, 5.000 pesetas. Idem del de Villasabariago, 4.000 pesetas (todas ellas de subvención a fondo perdido). Idem del de Robladillo de Ucieza, 20.203 pesetas de subvención a fondo perdido y 6.108 como anticipo; y adquisición y montaje de una cámara frigorífica en Barruelo de Santullán, 69.000 pesetas de subvención a fondo perdido.

Quedar enterada de la aprobación por el Ministerio de la Gobernación, del Plan de Cooperación Provincial para el bienio 1963-64, que deberá ejecutarse con sujeción a las normas de desarrollo previstas en el mismo, y a las seis complementarias que por la Superioridad se establecen.

Demorar la resolución de la petición de subvención solicitada por el Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato para sustitución de tubería en el abastecimiento de agua, hasta

que se concrete su posible importe y la ayuda que precisarían.

Aprobar la relación número 2 de cuentas y facturas que comprende 56 conceptos, por importe de 930.973,71 pesetas, y su abono con cargo a las oportunas consignaciones.

Aprobar las cuentas de Caudales rendidas por el Depositario de Fondos provinciales, cerradas en 31 de diciembre último, con la siguiente existencia en la fecha dicha: la del Presupuesto Ordinario, de 4.717.097,95 pesetas. La del Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones, 181.662,14 pesetas; y la del también Especial del Servicio de Cooperación 1.934.411,53.

Aprobar 201 padrones para la exacción del arbitrio sobre Rodaje y Arrastre, que importan en total, por el concepto "carros", 1.069.880 pesetas, y por el de "bicicletas", 232.700, autorizando a la Presidencia para que apruebe los de 45 Ayuntamientos que aún faltan de presentar, y, en caso preciso, nombre Comisionados que los recojan.

Aprobar definitivamente el primer expediente de habilitación de crédito, por importe de 3.800.000 pesetas, por no haberse producido reclamaciones durante su anunciada exposición al público; y asimismo el segundo expediente, de suplementos y habilitaciones, que ascienden, respectivamente, a pesetas 424.000 y 2.188.000.

Denegar la subvención solicitada por la Delegación Provincial de Juventudes para un Cursillo de Maquinaria Agrícola y tractores, por falta de consignación y dado que otras Entidades Oficiales también los organizan.

Aprobar cuentas y certificaciones por gastos producidos y obras realizadas en carreteras y caminos durante el anterior mes de febrero, cuyo resumen arroja un total de 769.118,33 pesetas.

Informar favorablemente los expedientes y proyectos de líneas de transporte de energía eléctrica de "Distribuidora Palentina de Electricidad", dos líneas para servicio de fuerza motriz y alumbrado del Seminario Menor de San Zoil y de los secaderos de maíz de la Cooperativa Agrícola Regional; a "Electra Popular Vallisoletana", línea desde la subestación de Los Angeles, de Palencia, al centro de transformación "Casilla de Camineros"; a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, línea y centro de transformación para el servicio de la estación repetidora de la TV., en Villajimena; y a don José Luis Serrano García, línea y centro de transformación para suministro a la fábrica de harinas "La Treinta", de Palencia.

Acceder a la devolución a don Rufino Salvador, de la fianza de 3.448 ptas. que constituyó para responder de las obras de reparación del camino de acceso a la Basílica de San Juan, de Baños; y la de 3.225, en las obras de acondicionamiento de los accesos a la fuente visigótica emplazada junto a dicho monumento.

Aprobar certificaciones a favor de don Fernando Curieses, la número 1 en las obras de construcción de la primera fase de la vaquería de la Ciudad Benéfica, 65.387,70, y a don Mariano Pajares de la Granja, primera certificación obras de ampliación del Pabellón de la Imprenta, en dicha Ciudad Benéfica, 61.054,84 pesetas.

Normalizar la situación del funcionario don Pascual Catón, actual Recaudador de la zona de Palencia y excedente activo como Oficial Mayor, en relación con su afiliación y cotización a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Reclamar a los representantes del enfermo mental don Victoriano García Gutiérrez, solamente el importe de cinco años de estancias atrasadas.

Adjudicar definitivamente a don Francisco Domingo, la subasta de obras 2.ª fase de ampliación del Palacio provincial, en cantidad de 996.234,19, como único licitador; y a don Tomás Prieto Nogales, las obras de reconstrucción y consolidación de la ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco, en 209.949,90 pesetas.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 8 de enero y 14 de febrero últimos, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el voto en contra del señor Betegón Yágüez, fundado en no hacerse constar en dichos extractos, los votos en contra por él formulados contra determinados acuerdos.

Reconocer al Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales don Antonio López de Bustamante, la categoría de Ayudante Superior de segunda, del Cuerpo de Obras Públicas, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, y sueldo de pesetas 31.680, con antigüedad de 10 de febrero último.

Conceder a don Zósimo Espejo, Oficial administrativo de esta Diputación, con destino en la Sección Provincial de Administración Local, aumento de 1.000 pesetas en la remuneración complementaria que le fue asignada, para que no resulte inferior a la de sus compañeros.

Conceder subvención de 10.000 ptas. para los fines de sostenimiento del Comedor-Albergue "Jesús Obrero".

Aprobar presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas, en cuantía de 100.000 pesetas, para el año actual.

Quedar enterada de atenta carta de gratitud del R. P. Superior del Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios, por el anticipo de fondos que ha sido concedido por la Corporación provincial, para adquirir ganado lechero.

Conceder al Ayuntamiento de Villaviudas la subvención a fondo perdido de 28.524,20 pesetas, para la instalación de un filtro decalcificador, que precisan como complemento del abastecimiento de agua.

Y, sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952, y número 5 del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habiéndose aprobado estos extractos en sesión plenaria celebrada el día 11 de junio actual. —El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

#### RELACION EN EXTRACTO DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL ILUSTRISIMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION, DURANTE EL PASADO MES DE MARZO, Y QUE SE SOMETEN AL PLENO PARA SU RATIFICACION

Día 1.—Concediendo ingreso en el Servicio de Neurosiquiatría, al enfermo Rafael Delgado Gutiérrez, vecino de Baños de Cerrato, por cuenta de los fondos provinciales.

Día 2.—Concediendo ingreso en el Servicio de Neurosiquiatría, por cuenta de los fondos provinciales, para observación y tratamiento, a los enfermos Jesús Ortega Sobrino y Luis Moral Esteban, vecinos de Palencia.

Día 4.—Acordando la adquisición de un aparato de diatermia, modelo Dr. H. Arruga, tipo "C. O. I.", especial para oftalmología, por su importe de 8.657 pesetas, más los gastos de embalaje, transporte y giro.

Día 4.—Contratando directamente con don Antonio Sánchez Gallarín, las obras a realizar en el camino de acceso al Castillo de Monzón, por la cantidad de 90.600,69 pesetas, con cargo a fondos provinciales.

Día 6.—Concediendo ingreso en el Servicio de Neurosiquiatría, por cuenta de los fondos provinciales, para observación y tratamiento, a la enferma Rogelia de la Fuente Cembrero, vecina de Palencia.

Día 11.—Aprobando las nóminas redactadas por la Dirección de Vías y Obras, que comprenden las diferencias de jornales de los meses de enero y febrero últimos, entre el jornal que percibían y el nuevo de 60 pesetas diarias, del personal que presta servicio en carreteras y caminos, por importe de 30.385,04 pesetas, con cargo a la subvención del Estado y de 26.699,26 pesetas, con cargo a fondos provinciales.

Día 13.—Concediendo ingresos en el Hogar Infantil, a cargo de la Junta Provincial de Protección de Menores, a los niños Eusebio y Victoriano Ramírez Asenjo y Albina González Rodríguez.

Día 15.—Concediendo ingresos en el Servicio de Neurosiquiatría, por cuenta de los fondos provinciales, para observación y tratamiento, a la enferma Felisa Diez Bustamante, de Guardo, y a José Luis Fuente del Blanco, de la misma vecindad, abonando la

cantidad de 400 pesetas mensuales, importe de la pensión que percibe del Montepío laboral.

Concediendo ingreso en el Servicio de Neurosiquiatría, al enfermo Melecio del Blanco Alonso, de Villalba de Guardo, quien se compromete a ceder a la Diputación, la pensión de 48 pesetas diarias que percibe.

Idem ídem a Francisco Castillo Rey, de Palencia, por cuenta de los fondos provinciales.

Ingreso en la Beneficencia, Hogar de Ancianos, a Eusebia Aparicio Carrancio, de Boadilla de Rioseco.

Día 20.—Ingreso en el Hogar de Ancianos, a Sofía Espina Picado, de 75 años, soltera, ciega, vecina de Baltanás.

Día 22.—Disponiendo que por el Ingeniero Director de Vías y Obras, se proceda a examinar sobre el terreno el trazado más adecuado sobre el desagüe de una laguna en el término de Santervás de la Vega, conforme a lo interesado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Día 22.—Ingreso en el Servicio de Neurosiquiatría, por cuenta de los fondos provinciales, al enfermo Angel Alonso Fernández, de Santibáñez de la Peña, para observación y tratamiento.

Día 26.—Aprobando la cuenta de gastos de jornales en la conservación de carreteras y caminos durante el mes de marzo actual, por un importe de 98.926,85 pesetas.

Palencia 6 de abril de 1963.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

1539

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

#### Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles.

En Reinoso de Cerrato a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procede ante los testigos don Tomás Díez Barcenilla y don Francisco García Cuervo, a notificar a los deudores de este expediente, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los años que se expresan por el concepto que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo.

Providencia. —No siendo posible notificar, conforme dispone el art. 78 del vigente Estatuto de Recaudación, sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores comprendidos en este expediente y no habiéndolos satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las

pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

Reinoso de Cerrato 31 de mayo de 1963.—El Recaudador, A. Díez-Andino.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

#### Reinoso de Cerrato

##### Urbana

Años 1956 al 1962

Macario Ortega, Natividad y María Jesús Cea: Una bodega en las Bodegas, que linda derecha Félix Cuadrado Escañó, izquierda senda y fondo cotarro.

EN VERTAVILLO A 29 DE MAYO DE 1963.—

TESTIGOS: DON PAULINO TREJO ALEJOS Y DON NAZARIO DIOSDADO MORAS.

#### Vertavillo

##### Rústica

Años 1959 al 1962

Ciriaco Escudero López: Una tierra en Anuelo, pol. 42 y par. 68, de 56'93 áreas, linda N. Miguel Antón, S. Aquilino Ruipérez, E. Jacinto Antón y O. Javier Moras.

Aquilino Ruipérez Morejón: Una tierra en Curantón, pol. 23 y par. 153, de 59'60 as., linda N. desconocido, S. Nicolás Diosdado, E. Angel Plaza y O. Alberto Ranz.

El mismo: Otra en Anuelo, pol. 41 y par. 86, de 74'80 as., linda N. Ciriaco Escudero, S. Genaro Bustamante, E. Jacinto Antón y O. Cástor Diosdado.

Juan Tejedor Simón: Una tierra en El Antón, pol. 32-33 y par. 10, de 31'60 as., linda N. Félix Beltrán, S. Primitivo Tremiño, E. y O. Primitiva Tremiño.

El mismo: Otra en la Parva, pol. 14-38 y par. 296-b, de 8'20 as., linda N. camino, S. Florentino Alejos, E. y Oeste Juan Tejedor.

EN TABANERA DE CERRATO A 30 DE MAYO DE 1963.—TESTIGOS: DON MARCELO SAIZ DIEZ Y DON ELOY HERNANTES BARCENILLA.

#### Tabanera de Cerrato

##### Rústica

Años 1959 al 1962

Felipe Frías Hilario: Una tierra en Senda los Gatos, pol. 58 y par. 66, de 1 Ha., linda N. Otilio Mena, S. camino, E. Ayuntamiento y O. Felipe Frías.

El mismo: Otra en Valdevaragán, polígono 14 y par. 174, de 1 Ha. 36'80 áreas, linda N. Cipriano Galindo, S. cárcavo, E. Ayuntamiento y O. Miguel Merino.

Ramón Gallardo Díez: Una tierra en Antaneros, pol. 15 y par. 143, de 1 hectárea 9'20 as., linda N. Ayuntamiento, S. y O. Aureo Merino y E. Estanislao y Urbano Díez.

El mismo: Otra al mismo pago de Antaneros, pol. 15 y par. 247, de 1 hectárea 3 áreas, linda N. Isacio González, S. camino de servidumbre, E. Constantino Barcenilla y O. Leoncio Merino.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 127 y 84 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores para que: A) Com-

parezcan en el expediente por sí o por representante autorizado. B) Designen persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes. C) Que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación, sin efectuar la comparecencia y designación expresados, se procederá a la declaración en rebeldía.

Tabanera de Cerrato 30 de mayo de 1963.—El Recaudador, A. Díez-Andino.

1388

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

#### Cédula de notificación de adjudicación de fincas a la Hacienda de deudores declarados en rebeldía.

En Astudillo a catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres; el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público esta Oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Feliciano Arija Rodríguez y don Benito Calvo Díez a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía la adjudicación de fincas a la Hacienda, que les fueron embargadas por débitos de contribución Derechos Reales del año 1959. Certificaciones; dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de Piña de Campos con fecha 25 de febrero de 1961.

«Conforme al resultado de la correspondiente subasta pública, celebrada en el día de hoy bajo mi presidencia y cuyo desarrollo se consigna en el acta que inmediatamente precede, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la 2.ª licitación, según previene el apartado c) de la norma 7.ª del art. 105 del Estatuto de Recaudación, las fincas que a continuación se describen, embargadas a los deudores que asimismo se expresan y respecto de las cuales no ha habido licitadores.

#### DEUDORES Y FINCAS ADJUDICADAS

Tomás Sánchez García: Una tierra en término municipal de Piña de Campos al pago Limanos, de 40 áreas, linda Norte desconocido, E. Teodoro Doncel, Sur Fidel Llorente y O. Fidel Llorente. Capitalizada en 9.914'40 pesetas. Adjudicada en 4.406'40 pesetas.—Testigo: Feliciano Arija.—Testigo: Benito Calvo. El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

1511

**DISTRITO MINERO DE PALENCIA****Provincia de Palencia**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Que por el Ministerio de Industria, Dirección General de Minas y Combustibles, se ha declarado la caducidad de las concesiones mineras que se relacionan a continuación:

| Núm.  | NOMBRE          | HAS. | MINERAL | TERMINO MUNICIPAL | TITULAR   | CAUSA DE LA CADUCIDAD           |
|-------|-----------------|------|---------|-------------------|---|---------------------------------|
| 2.889 | «Cuatro Amigos» | 100  | Carbón  | Redondo           | D. Telesforo Pérez Báscones y D. Arsenio Fernández Mier | Incumplimiento del artículo 177 |

Lo que se publica en los *Boletines Oficiales del Estado y de la provincia* de Palencia, en cumplimiento de lo dispuesto el art. 177 por el vigente Reglamento general para el régimen de la minería, declarando franco y registrable el terreno que comprendían dichas concesiones y advirtiendo que se admitirán nuevas solicitudes de permisos o concesiones una vez transcurridos los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas hábiles de oficina (diez a trece y media).

Palencia 21 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

1542

**Administración de Justicia****Juzgados de primera instancia e instrucción****PALENCIA**

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se sigue expediente a instancia de don Angel Alonso Caballero, relojero, y su esposa doña Agueda Zamora López, sin profesión especial, ambos mayores de edad, y vecinos de Bilbao (calle de Navarra, número 4), sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la siguiente finca:

Casa, sita en casco de Dueñas, en la calle de Antonio Monedero, señalada con el número catorce, con un patio accesorio. Mide una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados; y linda: por la derecha entrando y espalda, con el número 16 de la misma calle, de Leandro López, e izquierda, con casa número 12 de la misma calle, de Raimundo Mínguez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se cita a don Crisógono Zamora Atienza, don Teodosio, doña Josefina y don Pablo González Zamora, cuyo paradero se ignora, o a sus causahabientes si fueren conocidos, como transmisores de la finca y titular de la misma, el primero de ellos, en el Registro de la Propiedad, para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Igualmente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a veintiuno de junio de

mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de primera instancia, Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

1552

**Juzgados municipales****PALENCIA***Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta Capital, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio de faltas, número 139 del presente año, seguidos por faltas contra el orden público, contra José Domínguez Payo, de 36 años de edad, soltero, empleado, hijo de Angel y de Eugenia, y vecino de Moraleja, provincia de Cáceres, hoy en ignorado paradero, ha mandado señalar para la celebración de dicho juicio de faltas, el día nueve del próximo mes de julio y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose a las partes y testigos, a fin de que con las pruebas correspondientes comparezca el día indicado para la celebración del mismo, y con la advertencia que de no comparecer incurrirán en la responsabilidad a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación al denunciado José Domínguez Payo, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a veinte de junio de 1963.—El Secretario, F. Maté.

1551

**PALENCIA**

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado de primera categoría, en funciones de Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 121 del presente año, y que después se hará expresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a

dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres. El Sr. don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia del Rector del Seminario Diocesano de esta Ciudad, contra Alejandro Hernández Mena, mayor de edad, soltero, dependiente y vecino de Valladolid, por estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Alejandro Hernández Mena, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización al Seminario Conciliar de esta Capital, en cuantía de cuatrocientas pesetas, y al pago de las costas procesales, como autor de una falta del artículo 587-3.º del Código Penal. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega (rubricados).

Publicada el mismo día.

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Alejandro Hernantes Mena, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, F. Maté.

1550

**Juzgados Militares****Comandancia General de Melilla****TERCIO GRAN CAPITAN I DE LA LEGION***Requisitoria*

Morrondo Martín, Eulogio, hijo de Juan y de Victoriana, natural y vecino de Becerril de Campos (Palencia), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, ojos castaños, cejas al pelo, pelo castaño, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, producción buena y sin señas particulares visibles, pro-

cesado en causa número 1.086-62 por el delito de acusación falsa, comparecerá ante el Capitán Juez del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, en su despacho Oficial, en Melilla, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la publicación de estas requisitorias en los BOLETINES OFICIALES de las Plazas de Ceuta y Melilla, y provincia de Palencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo se ruega a las Autoridades tanto civiles como militares, la busca y captura del mentado, que en caso de ser habido, será ingresado en prisión y a disposición de este Juzgado.

Melilla a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Capitán Juez instructor, Emilio Tomás Rodríguez.

1554

## Administración Municipal

### VILLARMENTERO DE CAMPOS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia a concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el CUATRO por CIENTO a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en el período voluntario. El adjudicatario percibirá además la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará CUATRO AÑOS, comenzando el día de la fecha de la adjudicación y terminando el día 31 de diciembre de 1966.

El Pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de 533,93 pesetas equivalente al cinco por ciento del importe de los valores a realizar según el promedio del último bienio, que asciende a 10.678,62 pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva el diez por ciento de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a una, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial,

a las DIECISEIS horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan, se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figurará la consignación para pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia Ejecutiva, por gestión directa del Ayuntamiento de..., se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el... por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en ejecutiva.

Ofrece, además, en relación con la donación quinta...

(Fecha y firma).

#### Modelo de declaración de capacidad.

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de... para la Recaudación municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa.

(Fecha y firma).

Villarmentero de Campos 21 de junio de 1963.—El Alcalde, V. Burgos.

1556

### VILLOVIECO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia a concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el CUATRO por CIENTO, a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en el período voluntario. El adjudicatario percibirá además la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará CUATRO AÑOS, comenzando el día de la fecha de la adjudicación y terminando el día 31 de diciembre de 1966.

El Pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de 1.195,58 pesetas equivalente al cinco por ciento del importe de los valores a realizar según el promedio del último bienio, que ascienden a 23.911,65 pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva, el diez por ciento de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a una, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las TRECE horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figurará la consignación para pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia Ejecutiva, por gestión directa del Ayuntamiento de..., se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el... por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en ejecutiva.

Ofrece, además, en relación con la donación quinta...

(Fecha y firma).

#### Modelo de declaración de capacidad.

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de... para la Recaudación municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa.

(Fecha y firma).

Villovieco 21 de junio de 1963.—El Alcalde, A. Garrachón.

1557